



# REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



## EDICIÓN ESPECIAL

**Año II - Nº 961**

**Quito, viernes 4 de  
septiembre de 2020**

**Servicio gratuito**

**ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA  
DIRECTOR**

Quito:  
Calle Mañosca 201  
y Av. 10 de Agosto  
Telf.: 3941-800  
Exts.: 3131 - 3134

4 páginas

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

**Al servicio del país  
desde el 1º de julio de 1895**



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**RESOLUCIÓN  
CNE-PRE-2020-0015-RS**

**REFÓRMESE LA CONFORMACIÓN  
DE LA COMISIÓN TÉCNICA  
DE VERIFICACIÓN DE  
IMPLEMENTACIÓN DE LAS  
RECOMENDACIONES EMITIDAS POR  
LA CONTRALORÍA GENERAL DEL  
ESTADO**

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

**Resolución Nro. CNE-PRE-2020-0015-RS****Quito, 27 de agosto de 2020****CONSEJO NACIONAL ELECTORAL****Ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar****PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL****REFORMA A LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE VERIFICACIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.****CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con lo establecido en los numerales 9 y 10 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Consejo Nacional Electoral, tendrá además de las funciones que determine la Ley, las siguientes: “(...) 9. *Vigilar que las organizaciones políticas cumplan con la Ley, sus reglamentos y sus estatutos; 10. Ejecutar, administrar y controlar, el financiamiento estatal de las campañas electorales y el fondo para las organizaciones políticas*”.

**Que**, el artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece como funciones del Consejo Nacional Electoral, entre otras “(...) 3. *Resolver en el ámbito administrativo los asuntos que sea de su competencia (...) 12. Vigilar que las organizaciones políticas cumplan con la Ley, la normativa secundaria y sus estatutos.: 13. Ejecutar, administrar y controlar, el financiamiento estatal de las campañas electorales y el fondo para las organizaciones políticas*”.

**Que**, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, la Presidenta del Consejo Nacional tiene como atribuciones: “1. *Ser la máxima autoridad administrativa y nominadora del Consejo Nacional Electoral y representarlo legal, judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con las disposiciones Constitucionales, legales y reglamentarias*”.

**Que**, en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo Nacional Electoral aprobado por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante resolución PLE-CNE-2-26-4-2018, de 26 de abril de 2018, determina como atribuciones y responsabilidades del Presidente (a) del Consejo Nacional Electoral: dirigir, supervisar y controlar las actividades del Consejo e implantar las medidas correctivas que estime necesarias; y, dictar las resoluciones administrativas en el ámbito de su competencia.

**Que**, con memorando Nro. CNE-CNTPP-2019-1319-M, de 20 de diciembre de 2019, suscritos por la abogada Ana Francisca Bustamante Holguín, Directora Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, y el doctor Xavier Eduardo Buitrón Carrera, Coordinador Nacional Técnico de Participación Política, dirigida a la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, solicitan la conformación de la Comisión Técnica de Verificación de Implementación de las Recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado respecto de las organizaciones políticas; y, ponen en consideración los nombres de los servidores que podrían integrar la referida comisión técnica.

**Que**, con Resolución Administrativa Nro. 001-P-SDAW-CNE-2020, de 15 de enero de 2020 la ingeniera

Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, Conformó la Comisión Técnica de Verificación de Implementación de las Recomendaciones emitidas por la Contraloría General Del Estado.

**Que**, en el artículo 3 de la referida Resolución establece la integración de los miembros de la Comisión técnica de Verificación de Implementación de las Recomendaciones emitidas por la Contraloría General Del Estado.

**Que**, Con memorando Nro. CNE-CNTPP-2020-0606-M de 06 de agosto de 2020, suscrito por la abogada María Gabriela Tacle Vaca, Coordinadora Nacional Técnica de Participación Política, dirigida a la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, da a conocer que los servidores públicos y funcionarios: Dr. Xavier Eduardo Buitrón Carrera, Coordinador Nacional Técnico de Participación Política quien ostentó la presidencia de la comisión técnica, el Ing. Juan Gabriel Bonilla, Coordinador Nacional de Gestión Estratégica y Planificación y la Ing. Lady Beatriz Gualán Gualán, Analista de Financiamiento de Organizaciones Políticas 2, formaban parte de la comisión; así también, en cumplimiento a la disposición contenida en el artículo 3 de la mencionada Resolución, se nombró a la Abg. Mirian Eulalia Quincha Noboa, Especialista Financiamiento de las Organizaciones Políticas, como Secretaria de la comisión. Al respecto, informa que los funcionarios y servidores descritos ya no forman parte del recurso humano del Consejo Nacional Electoral, razón por la cual solicita, que es necesario nombrar a sus reemplazos, para lo cual sugiere los siguientes nombres: Lic. María Gabriela Tacle Vaca Coordinadora Nacional Técnica de Participación Política, Mgs. Karina Paola Castro Andrango Coordinadora Nacional de Gestión Estratégica y Planificación e Ing. Soraya Patricia Yépez Villalba, Analista de Financiamiento de Organizaciones Políticas 1, a fin de designar al nuevo presidente y secretario de la comisión técnica y continuar con el proceso de verificación de la implementación de las recomendaciones realizadas por la Contraloría General del Estado a las organizaciones políticas.

En uso de sus atribuciones:

#### RESUELVE:

#### REFORMAR LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE VERIFICACIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.

**Artículo 1.-** Sustitúyase el artículo 3 de la Conformación de la Comisión Técnica de Verificación de Implementación de las Recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado, con el siguiente texto:

**Artículo 3.- INTEGRACIÓN:** La Comisión Técnica de Verificación de Implementación de Recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado a las organizaciones políticas, se conforma de la siguiente manera:

1. Lic. María Gabriela Tacle Vaca: Coordinadora Nacional Técnica de Participación Política;
2. Abg. Ana Francisca Bustamante Holguín: Directora Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral;
3. Ing. William Omar Cabrera Cataña: Coordinador de Financiamiento de las Organizaciones Políticas;
4. Abg. Hugo Gonzalo Tacuri Salazar: Analista de Financiamiento de las Organizaciones Políticas 2;
5. Ing. Olga Liced Pozo Trujillo: Analista de Financiamiento de las Organizaciones Políticas 1;
6. Ing. Soraya Patricia Yépez Villalba, Analista de Financiamiento de Organizaciones Políticas 1;
7. Mgs. Karina Paola Castro Andrango, Coordinadora Nacional de Gestión Estratégica y Planificación.

Continuará presidiendo la Comisión Técnica la persona que reemplace en el cargo al anterior presidente/a, sin necesidad de cumplir con una nueva designación.

**Artículo 2.- ENCARGUESE** a la Coordinadora Nacional de Gestión Estratégica y Planificación, a fin de que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 de la comisión técnica de Verificación de Implementación de las Recomendaciones emitidas por la Contraloría General Del Estado. **DISPOSICIONES FINALES:**

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Encárguese a la Secretaria General del Consejo Nacional Electoral, solicite la Publicación de la presente resolución en el Registro Oficial.

Disponer que por Secretaría General notifique la presente reforma de resolución administrativa a las diferentes Direcciones y Unidades Administrativas que conforman la presente Comisión, así como, a los representantes legales de las Organizaciones Políticas, correspondientes para conocimiento y trámite de ley.

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Shiram Diana Atamaint Wamputsar

**PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**RAZÓN:** En mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral, **CERTIFICO** que el ejemplar que antecede es fiel copia del original que reposa en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral.- Lo certifico.



Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc

**SECRETARIO GENERAL  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**